

**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA  
ALCALDIA DE VICHADERO  
CANTINA BALNEARIO EL CEIBAL**

**LLAMADO A INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA  
EN EL PREDIO DEL BALNEARIO EL CEIBAL**

Art. 1.- La Intendencia de Rivera, llama a interesados en la explotación del servicio de cantina, que funciona en el predio del Balneario El Ceibal - Vichadero. El período de explotación del servicio, será desde su adjudicación será por un año. Existiendo informe favorable de parte de la Alcaldía de Vichadero, el periodo de concesión de los servicios licitados podrá prorrogarse por un año más. La ocupación de las instalaciones allí existentes serán en carácter de precario, debiendo proceder a su desocupación inmediata al finalizar la concesión o cuando lo disponga la Comuna.-

Art. 2.- Los postulantes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la Alcaldía del Municipio de Vichadero, hasta el día 05 de noviembre de 2024, a la hora 10:00 realizándose su apertura una hora después de su recepción en la Alcaldía de Vichadero. Al acto de apertura podrán asistir quienes lo deseen.-

Art. 3.- Los postulantes deberán cumplir el servicio en las condiciones que establezca el presente llamado, inscribirse en RUPE, estar al día con BPS y/o DGI, , según corresponda, y en general todos los organismos que regulan la materia laboral.-

Art. 4.- El oferente deberá tener la habilitación de la Dirección de Bromatología.- Si no lo tuviere y resultare adjudicatario deberá tramitarla en un plazo máximo de 10 días, luego de notificada la adjudicación.-

Art. 5.- Las ofertas deberán establecer:

- a) Servicios a prestar durante el período.
- b) Horarios y días de atención propuestos.
- c) Referencia y antecedentes del oferente.
- d) Declarar un correo electrónico, entendiéndose como válidas las notificaciones realizadas en el mismo.

Art. 6.- Este llamado comprende todo el servicio de Cantina, venta de comidas al paso, bebidas, helados, agua caliente, golosinas, etc..-

Art. 7.- Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- a) Experiencia y antecedentes del oferente en emprendimientos similares.
- b) Infraestructura, servicios ofrecidos (ya sean previstos o no previstos en el pliego), como ser horario, y apertura todos los días, formas de expedir y enfriar bebidas y helados.

A cada uno de estos items se le otorgará una puntuación de 1 a 5 y resultará adjudicataria la oferta con mayor puntaje global, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 8.-

Art. 8.- La Intendencia de Rivera, previo informe de la Alcaldía del Municipio de Vichadero, podrá disponer la adjudicación a la oferta más conveniente a sus intereses que contemple todas las exigencias estipuladas en este pliego y aún presente servicios anexos.

Asimismo, podrá declarar desierto el presente llamado o realizar adjudicaciones parciales, y dividir la adjudicación entre varios oferentes.

Art. 9.- Las consultas o solicitud de aclaraciones se podrán formular, en la Alcaldía del Municipio de Vichadero en días y horario hábiles. Se recibirán consultas hasta 48 horas antes de la fecha propuesta para la apertura de ofertas. Las consultas presentadas se evacuarán en un plazo máximo de 24 horas de realizada

Art. 10.- Condiciones del Servicio.

El adjudicatario:

- a) Deberá mantener limpio el balneario, el lugar destinado a camping, zona de recreo, baños y espacio donde funciona la cantina (ello implica el corte del pasto).
- b) Será el único responsable de las existencias del lugar (zona de cantina, baños y parrilleros, focos de luz, bancos, mesas, canillas, canchas, redes, pelotas etc.). En caso de constatarse roturas o daños por actos de vandalismo u otra causa, deberá comunicar en el plazo máximo de 24 horas, a la Alcaldía del Municipio de Vichadero o quien éste designe, tal irregularidad sin perjuicio, de las denuncias policiales que el hecho implique. Si el Municipio de Vichadero comprobara que las roturas o daños se produjeran por la omisión o negligencia en los controles que debe realizar el adjudicatario podrá rescindir la contratación sin más trámite, ni responsabilidad de tipo alguno.-
- c) Debe instalar, sillas y mesas acondicionando el local y exteriores, así como todo otro elemento que considere necesario para prestar los servicios ofrecidos.

Cualquier innovación a introducir en las actuales estructuras edilicias deberán contar con la aprobación previa y escrita del Municipio.

En caso de realizarlas sin autorización las mismas quedarán en beneficio del predio sin derecho a reclamación alguna por parte del oferente.

d) Deberá abrirse todos los días, en tanto que los fines de semana, deberá establecer un horario fijo de atención.

e) Será el único responsable de cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales que su actividad implique

f) Podrá trabajar con puestos o vendedores ambulantes en todo el predio del balneario.

g) Este llamado tendrá carácter exclusivo para el predio del balneario.

Art. 11.- Multa por incumplimiento: La infracción por acción u omisión no justificable, de alguna de las disposiciones del llamado, y/o de las normas Nacionales o Departamentales, se considerará incumplimiento del contratante y determinará la aplicación de sanciones por parte de la Administración.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor según las normas generales de responsabilidad del código civil.

Para calificar el incumplimiento serán de importancia elementos del juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

La declaración de la existencia del incumplimiento, la calificación de este, así como las sanciones del mismo quedaran a criterio de la Intendencia, la cual aplicará el procedimiento previsto en las normas procesales administrativas, especialmente a las que se refieren a vista previa, etc.

El concesionario será pasible de una sanción que oscilara entre 1 a 75 UR, en los siguientes supuestos, sin ser esta una enumeración taxativa:

a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego.

b. Interrupciones del servicio por causas no justificadas por un lapso superior a las 24 horas.

c. Violación de disposiciones higiénicas sanitarias y medio ambientales.

d. No proporcionar la información que la Administración le Requiera.

e. Atraso en el cumplimiento de las metas propuestas en su oferta.

f. Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.

g. Incumplimiento con relación a su personal de las normas laborales vigentes.

Se considera agravante la reincidencia en el plazo de un plazo de 15 días de cualquier incumplimiento por el que hubiera sido sancionado anteriormente.

Los montos de las multas establecidas se incrementaran automáticamente a razón de un diez (10) por ciento mensual acumulativo, en caso que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan.

Se pacta la mora automática, que se verificará por el mero atraso en el incumplimiento de sus obligaciones siendo innecesario la interpelación Judicial, o la realización de tramite extrajudicial alguno.

En caso de constatarse algún incumplimiento grave en las condiciones establecidas en este llamado dará derecho a la Alcaldía del Municipio de Vichadero, Intendencia de Rivera para declarar la resolución del mismo, en forma automática pudiendo realizar una nueva adjudicación, sin necesidad de nuevo llamado.

Art.12.- De ser necesario y solicitado por la I.D.R. y/o Municipio de Vichadero, el local del Parador, deberá ser cedido a efectos de que allí se realicen los eventos que estos organicen, lo que será previamente comunicado por escrito.-